

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL BANCO GUIPUZCOANO, S.A.,
Y TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA
EN RELACIÓN AL PUNTO 2º DEL ORDEN DEL DÍA
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 6 Y 7 DE MARZO DE 2008,
EN 1ª Y 2ª CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

**EMITIDO A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

ACUERDO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

CANCELACIÓN DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE 10 DE MARZO DE 2007 PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO. NUEVA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS, Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 153, 1 B) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

I. NECESIDAD DEL PRESENTE INFORME

Según el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando en la Junta General se vaya a aprobar una modificación de los Estatutos, el Consejo de Administración deberá formular un Informe escrito con la justificación de la propuesta de modificación y el texto íntegro de la modificación propuesta.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los Accionistas en el modo previsto en el citado artículo 144.

Teniendo presente lo anterior, y dado que el acuerdo previsto en relación con el punto 2º del Orden del Día de la Junta General convocada para los días 6 y 7 de Marzo de 2008, en caso de su ejecución, conllevaría una modificación del artículo 8 de los Estatutos del Banco para su necesaria adecuación, se hace necesario el presente Informe.

II.- TEXTO DEL ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROPONE A LA JUNTA GENERAL EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2º DEL ORDEN DEL DÍA.

• Acuerdo Segundo

- Se cancela la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 10 de marzo de 2007 para ampliar el Capital Social.
- Se autoriza al Consejo de Administración del Banco para que, hasta un límite máximo de dieciocho millones setecientos veinte mil euros (18.720.000 euros), cifra que representa la mitad del Capital Social a la fecha de la Junta, y en un plazo máximo de cinco años, al término del cual quedará cancelada por caducidad la presente delegación, pueda ampliar el Capital Social, a propia determinación y sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en la cuantía, forma, fecha y condiciones que entienda adecuadas.

- Dicha ampliación, o ampliaciones, cuyo desembolso deberá, en todo caso, efectuarse mediante aportaciones dinerarias, podrá realizarse a través de cualquier procedimiento legal admisible. También podrán emitirse acciones con prima, a determinar por el Consejo, o sin ella.
- No podrán emitirse acciones preferentes sin voto en base a la presente autorización.
- Se faculta al Consejo de Administración para dar nueva redacción, tantas veces como se precise, al artículo 8 de los Estatutos Sociales.

III. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. REDACCIÓN ANTERIOR Y NUEVA.

El artículo 8 de los Estatutos tiene antes de realizarse la modificación propuesta la siguiente redacción:

ARTICULO 8º.- El capital social es de 37.440.000 euros, totalmente suscrito y desembolsado, representado por:

- 149.513.328 (ciento cuarenta y nueve millones, quinientas trece mil trescientas veintiocho) acciones ordinarias, nominativas, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta incorporadas bajo referencia ES 0113580C31 al Registro de Iberclear, todas ellas de la misma clase.
- 246.672 (doscientas cuarenta y seis mil, seiscientos setenta y dos) acciones preferentes sin voto, nominativas, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta incorporadas bajo referencia ES 0113580D30 al Registro de Iberclear, todas ellas de la misma clase, que constituyen una serie denominada "preferentes sin voto serie A".

Con el límite del 50% del capital social a que hace referencia el artículo 90 de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad podrá emitir, en una o varias ocasiones, acciones sin derecho a voto, bien mediante su desembolso en efectivo, bien a cambio de las acciones con derecho a voto de aquellos accionistas que se adhieran a la operación de canje que al efecto se convoque. La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar las fechas en que el acuerdo de emitir las acciones sin voto, y de canjearlas en su caso por acciones con derecho a voto, deba llevarse a efecto en las cifras

por ella acordadas, así como de fijar las condiciones de estas operaciones en todo lo que no haya previsto. Por el hecho de esta delegación, los administradores quedarán facultados para dar nueva redacción al presente artículo relativo al capital social, y determinar el número de acciones normales y el número de acciones sin derecho a voto que compongan en cada momento el mismo.

Al amparo de la delegación que se propone a la Junta General, y en caso de ejecución del acuerdo propuesto, la nueva redacción del artículo 8 sería:

ARTÍCULO 8º.- El capital social es de (el que corresponda) euros, totalmente suscrito y desembolsado, representado por:

- (el número que corresponda) acciones ordinarias, nominativas, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta incorporadas bajo referencia (la que corresponda) al Registro de Iberclear, todas ellas de la misma clase.
- (el número que corresponda) acciones preferentes sin voto, nominativas, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta incorporadas bajo referencia (la que corresponda) al Registro de Iberclear, todas ellas de la misma clase, que constituyen una serie denominada "preferentes sin voto serie A".

El resto del artículo permanecerá inalterado.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Junta General de Accionistas celebrada el 10 de marzo 2007 adoptó el siguiente acuerdo:

- Se cancela la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 25 de febrero de 2006 para ampliar el Capital Social.
- Se autoriza al Consejo de Administración del Banco para que, hasta un límite máximo de diecisiete millones ciento sesenta mil euros (17.160.000 euros), cifra que representa la mitad del Capital Social a la fecha de la Junta, y en un plazo máximo de cinco años, al término del cual quedará cancelada por caducidad la presente delegación, pueda ampliar el Capital Social, a propia determinación y sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en la cuantía, forma, fecha y condiciones que entienda adecuadas.

- Dicha ampliación, o ampliaciones, cuyo desembolso deberá, en todo caso, efectuarse mediante aportaciones dinerarias, podrá realizarse a través de cualquier procedimiento legal admisible. También podrán emitirse acciones con prima, a determinar por el Consejo, o sin ella.
- No podrán emitirse acciones preferentes sin voto en base a la presente autorización.
- Se faculta al Consejo de Administración para dar nueva redacción, tantas veces como se precise, al artículo 8 de los Estatutos Sociales.

En consecuencia, habiendo transcurrido un año desde que se adoptó el acuerdo anterior, y al objeto tanto de adecuarlo a la nueva cifra de Capital Social después de la ampliación realizada en Junio 2007, como de mantener la integridad del plazo de 5 años que la normativa vigente reconoce para este tipo de acuerdos, se propone cancelar las facultades concedidas en el acuerdo de la Junta de 10 de marzo 2007, y adoptar el acuerdo recogido en el apartado II del presente informe.

Los fines de la delegación de facultades en el Consejo para ampliar el Capital Social, siguen siendo:

1. Disponer del margen de actuación necesario para el mantenimiento del adecuado nivel de fondos propios.
2. Aprovechar las oportunidades que el mercado pueda ofrecer.
3. Hacer posible una mejora en los ratios de análisis financiero, que se utilizan para medir la solvencia de las sociedades.
4. Desarrollar, en función de las condiciones del mercado, una política de equilibrio entre la distribución de dividendos y otros estímulos adecuados a la aportación y fidelidad de los accionistas.

Finalmente, las condiciones y momentos de cada ampliación tomarán en consideración la evolución de los mercados financieros y bursátiles, las oportunidades de mejora que puedan presentarse y el logro de la más adecuada composición de los recursos, de manera que se consiga el equilibrio fondos propios / fondos ajenos más conveniente para los intereses del Banco y de sus accionistas.

Por todo ello, el Consejo de Administración del Banco, propone a la aprobación de la Junta General el acuerdo recogido en el apartado II del presente Informe.

San Sebastián, a 1 de Febrero de 2008
Juan José Zarauz Elguezabal
Secretario del Consejo de Administración